



# Asamblea General

Distr. general  
21 de noviembre de 2022  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**42º período de sesiones**  
23 de enero a 3 de febrero de 2023

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Zambia\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y los resultados del examen anterior<sup>1</sup>. Constituye un resumen de las comunicaciones de 29 partes interesadas<sup>2</sup> para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

#### **II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París**

2. La Comisión de Derechos Humanos de Zambia (HRCZ) señaló que Zambia aún no había ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares<sup>3</sup>.

3. La HRCZ observó que la recomendación del examen anterior de incluir los derechos económicos, sociales y culturales en la Carta de Derechos había contado con el apoyo de Zambia, y señaló que no había una hoja de ruta clara, ni programas de concienciación, ni directrices sobre cómo se llevaría a cabo el proceso de consulta a ese respecto<sup>4</sup>.

4. Haciendo referencia a una recomendación formulada en el examen anterior que había contado con el apoyo de Zambia, la HRCZ afirmó que, aunque se había establecido un mecanismo nacional para la coordinación, la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, este no estaba aún en funcionamiento<sup>5</sup>. El Estado parte tenía pendiente presentar sus informes a varios mecanismos de derechos humanos, y la mayoría de las leyes seguían siendo incompatibles con las normas internacionales y regionales de derechos humanos<sup>6</sup>.

5. La HRCZ indicó que no contaba con los recursos humanos y de otro tipo suficientes para desempeñar eficazmente su mandato constitucional, y que estaba en marcha un proceso

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



para derogar y sustituir la Ley de la Comisión de Derechos Humanos<sup>7</sup> con el fin de ajustarla más a los Principios de París<sup>8</sup>.

6. La HRCZ afirmó que: a) la pena de muerte estaba prevista en la ley aunque, desde 1997, Zambia había mantenido una moratoria *de facto* sobre su ejecución<sup>9</sup>; b) no había ninguna ley que penalizara la tortura y el proyecto de ley contra la tortura de 2016 aún no se había presentado en el Parlamento para su aprobación<sup>10</sup>; y c) los centros de detención y penitenciarios seguían siendo escasos y estaban en mal estado, de modo que las personas recluidas se encontraban hacinadas y en condiciones deficientes<sup>11</sup>.

7. Observando que en el examen anterior Zambia se había comprometido a promover y proteger los derechos de las personas con albinismo, la HRCZ expresó su preocupación por el hecho de que esas personas siguieran siendo agredidas físicamente y mutiladas, asesinadas y discriminadas y teniendo un acceso limitado a la atención de la salud y la educación<sup>12</sup>.

8. Haciendo notar las modificaciones de la Ley del Tribunal Superior en relación con los asuntos civiles, la HRCZ señaló que eran necesarias reformas legales similares para establecer plazos de resolución de los asuntos penales<sup>13</sup>.

9. La HRCZ indicó que se había reducido el espacio cívico y que leyes subsidiarias, como la Ley de Orden Público<sup>14</sup>, la Ley del Código Penal<sup>15</sup> y la Ley de Ciberseguridad y Cibercrimitos<sup>16</sup>, imponían restricciones injustificables al disfrute de las libertades de reunión y expresión. La difamación del Presidente seguía constituyendo un delito y se había utilizado para reprimir la libertad de expresión. La HRCZ seguía preocupada por que el Estado no respetara el derecho a la vida privada de las personas, así como por las restricciones a la libertad de expresión en línea y la interrupción de Internet en todo el país durante las elecciones generales de agosto de 2021<sup>17</sup>.

10. Observando las diversas medidas adoptadas por Zambia, la HRCZ señaló que el sector de la salud seguía teniendo deficiencias, entre otras, las largas distancias que debían recorrer algunos pacientes para llegar a los centros de las zonas rurales y periurbanas, los limitados servicios especializados de atención de la salud y la escasa preparación ante las pandemias<sup>18</sup>.

11. Haciendo notar el compromiso de Zambia de mejorar el acceso a la educación, en particular a través de la política de educación gratuita, la HRCZ afirmó que era necesario contar con más infraestructuras para hacer frente al aumento de las matriculaciones en las escuelas, adoptar otras medidas para reducir el número de alumnos por docente, y prestar ayudas a los alumnos que no podían pagar los derechos de examen<sup>19</sup>.

12. La HRCZ afirmó que la ausencia de un marco jurídico integral sobre las empresas y los derechos humanos había dado lugar a la violación continuada de los derechos humanos. En el examen anterior, Zambia había apoyado la recomendación de elaborar un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos<sup>20</sup>.

13. Observando la incorporación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el marco legislativo nacional a través de la promulgación de la Ley de las Personas con Discapacidad, así como la derogación y sustitución de otras leyes, la HRCZ señaló que seguía siendo necesario revisar determinadas leyes, como la Ley de Ciudadanos de Zambia y la Ley de la Comisión Electoral, con el fin de garantizar su conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. También era necesario reforzar las políticas en materia de discapacidad para subsanar las deficiencias en la aplicación de la Ley de las Personas con Discapacidad<sup>21</sup>.

14. La HRCZ observó con preocupación las posibilidades cada vez mayores de exposición de los niños a contenidos inapropiados en Internet debido al aumento del acceso a los servicios de Internet. Resaltó la necesidad de salvaguardar los derechos de los niños en el espacio digital, y de protegerlos del maltrato y la explotación. Además, señaló la necesidad de adoptar medidas para salvaguardar los derechos de los niños en relación con su participación en los deportes y su asistencia a la escuela, y para revisar la Política Nacional de la Infancia<sup>22</sup>.

### III. Información proporcionada por otras partes interesadas

#### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>23</sup> y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

15. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) acogió con beneplácito la firma del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares e instó a Zambia a llevar a cabo todos los pasos necesarios para la ratificación del tratado<sup>24</sup>.

16. Haciendo referencia a determinadas recomendaciones del examen anterior que habían contado con el apoyo de Zambia, en la comunicación conjunta 4 (JS4) se indicó que Zambia aún no había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones<sup>25</sup>.

17. La Human Rights Foundation (HRF) y la comunicación conjunta 1 (JS1) indicaron que Zambia aún no había ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y la HRF señaló que Zambia aún no había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>26</sup>. En la comunicación conjunta 5 (JS5) se indicó que no se habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ni la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza<sup>27</sup>.

18. En la JS4 se señaló que Zambia no había ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, pese a que había apoyado las recomendaciones de ratificar esa Convención formuladas en el examen anterior<sup>28</sup>.

#### B. Marco nacional de derechos humanos

##### 1. Marco constitucional y legislativo

19. Amnistía Internacional (AI) afirmó que Zambia aún no había facilitado una hoja de ruta de consultas públicas sobre la modificación de la Carta de Derechos para incluir los derechos económicos, sociales y culturales en la Constitución<sup>29</sup>.

20. En la JS4 se indicó que la recomendación formulada en el examen anterior de ampliar el alcance de la Carta de Derechos de 1996 a fin de incluir en ella los derechos económicos, sociales y culturales, que había contado con el apoyo de Zambia, no se había aplicado debido a la falta de voluntad política del anterior Gobierno<sup>30</sup>.

21. En relación con determinadas recomendaciones que habían contado con el apoyo de Zambia en el examen anterior, en la JS1 se afirmó que Zambia no había promulgado ninguna ley para dotar de eficacia jurídica a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>31</sup>.

22. En referencia a tres recomendaciones que habían contado con el apoyo de Zambia en el examen anterior, la comunicación conjunta 11 (JS11) indicó que el Gobierno aún no había promulgado el proyecto de ley relativo al acceso a la información. Además, la JS11 expresó preocupación por el continuo retraso en la promulgación de dicho proyecto de ley, lo que consideró el mayor fracaso de Zambia en la aplicación de las recomendaciones del examen anterior<sup>32</sup>.

23. En la comunicación conjunta 2 (JS2) se indicó que no se había promulgado el proyecto de ley contra la tortura y que la policía había seguido recurriendo a la tortura para obtener confesiones de sospechosos<sup>33</sup>.

24. El Centro Carter (TCC) señaló que no se había promulgado ningún reglamento para aplicar la Ley de Equidad e Igualdad de Género de 2015 y no se había puesto en funcionamiento la Comisión de Equidad e Igualdad de Género<sup>34</sup>.

## 2. Infraestructura institucional y medidas de política

25. En la JS4 se señaló que no se había establecido un mecanismo nacional de coordinación para la presentación de informes y el seguimiento, y no se habían aplicado las recomendaciones al respecto que habían contado con el apoyo de Zambia en el examen anterior<sup>35</sup>.

26. La HRF indicó que, si bien Zambia había apoyado la gran mayoría de las recomendaciones en el examen anterior, no había logrado avances significativos en su aplicación<sup>36</sup>. En referencia a determinadas recomendaciones del examen anterior que habían contado con el apoyo del país, la JS4 señaló que, aunque se había elaborado un plan de acción para aplicar las recomendaciones del examen anterior, el Gobierno no lo había aprobado debido a las restricciones impuestas por la Ley de Ratificación de Acuerdos Internacionales de 2016<sup>37</sup>.

27. En la comunicación conjunta 13 (JS13) se señaló que la HRCZ tenía un marco de políticas normativas débil que debía reforzarse para que funcionase de forma óptima. Era necesario proporcionar suficiente apoyo a la Oficina de la Infancia de la HRCZ y reforzar su mandato<sup>38</sup>.

28. En la comunicación conjunta 12 (JS12) se resaltó la falta de visibilidad del Comisionado de la Infancia, que había obstaculizado su labor de recibir, investigar y atender eficazmente las denuncias de los niños<sup>39</sup>. Además, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tenían un conocimiento limitado de los mecanismos disponibles para ocuparse de los casos de presuntas violaciones de los derechos de los niños<sup>40</sup>.

29. El Birmingham City University's Centre for Human Rights (UPR-BCU) afirmó que convenía entrelazar los valores de los derechos humanos contemplados en el mecanismo de examen periódico universal y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible a fin de promover la coherencia política. Sugirió a Zambia que considerara la posibilidad de aplicar las recomendaciones del mecanismo de examen periódico universal como muestra de refuerzo del compromiso del Gobierno de promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>41</sup>.

## C. Promoción y protección de los derechos humanos

### 1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

#### *Igualdad y no discriminación*

30. En la JS5 se señaló que las disposiciones constitucionales que garantizaban la igualdad de género y la no discriminación no se aplicaban al matrimonio, la adopción y el divorcio, así como a la transmisión de bienes tras el fallecimiento y otras cuestiones de derecho de las personas que eran reguladas por el derecho consuetudinario<sup>42</sup>.

31. El Non-Governmental Gender Organizations' Coordinating Council (NGOCC) indicó que, aunque en el artículo 28 de la Ley de Equidad e Igualdad de Género se establecía el marco para la eliminación de las prácticas y conductas sociales y culturales perjudiciales para las mujeres, no había pruebas sustantivas de que el Gobierno hubiera tomado las medidas necesarias para modificar o corregir las prácticas sociales y culturales y los patrones de comportamiento de mujeres y hombres con el fin de acabar con los prejuicios y las prácticas consuetudinarias basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos o en los roles estereotipados de mujeres y hombres<sup>43</sup>.

32. En la JS2 se señaló que, debido a la falta de un ministerio o comisión designados en el Parlamento para el logro de la equidad de género, esta responsabilidad recaía en la Presidencia de la República<sup>44</sup>.

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a la protección contra la tortura*

33. En la JS1 se señaló que la pena de muerte seguía siendo legal en Zambia. Aunque las autoridades no habían llevado a cabo ninguna ejecución desde 1997, los tribunales habían continuado dictando sentencias de muerte. El 24 de mayo de 2022, el Presidente de la República de Zambia había anunciado el plan del Gobierno de abolir oficialmente la pena de muerte. Sin embargo, no se había establecido una moratoria *de iure* de las ejecuciones<sup>45</sup>.

34. La JS2 señaló la preocupación por la brutalidad policial y el uso excesivo de la fuerza, especialmente contra quienes abrazaban opiniones disidentes<sup>46</sup>. La HRF afirmó que el uso excesivo de la fuerza por agentes del orden se había agravado con la pandemia de COVID-19. La policía había detenido y agredido físicamente a quienes no habían acatado las normas establecidas a raíz de la COVID-19<sup>47</sup>.

35. AI afirmó que las personas con albinismo habían seguido siendo objeto de ataques violentos y mutilaciones debido a ideas equivocadas de carácter supersticioso<sup>48</sup>. La JS2 expresó preocupación por los ataques a personas con albinismo y señaló que no se había hecho mucho para aplicar las recomendaciones al respecto que habían contado con el apoyo de Zambia en el anterior examen<sup>49</sup>.

36. El NGOCC afirmó que, en relación con las mujeres que estaban en las prisiones con sus hijos, no había pruebas de que se hubieran aplicado las recomendaciones a ese respecto que habían contado con el apoyo del país en el examen anterior, ni de que Zambia se hubiera ajustado al Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión<sup>50</sup> y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>51</sup>. El número de personas por celda o zona de descanso seguía siendo elevado en la mayoría de las prisiones y las condiciones de saneamiento eran deficientes. El estado de las prendas de vestir y la ropa de cama que se habían proporcionado era inadecuado y el valor nutricional y la preparación de los alimentos dejaban que desear. Los centros penitenciarios no habían proporcionado prendas de vestir, ropa de cama y alimentos nutritivos a los niños que estaban en las cárceles con sus madres<sup>52</sup>.

37. En la JS1 se señaló que las prisiones tenían, entre otros problemas, una ventilación, temperatura, iluminación y atención médica básica y de urgencia inadecuadas<sup>53</sup>.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*

38. En la JS2 se afirmó que el nombramiento del Presidente del Tribunal Supremo por parte del Presidente de la República de Zambia comprometía la separación de poderes y el estado de derecho<sup>54</sup>.

39. La HRF afirmó que el Código Penal incluía escasas directrices sobre la detención sin orden judicial, lo que hacía que las debidas garantías procesales no estuvieran reguladas y daba lugar a detenciones y privaciones de libertad arbitrarias<sup>55</sup>.

40. La comunicación conjunta 9 (JS9) afirmó que el Gobierno había elaborado el Marco Nacional de Remisión con el fin de que los niños en conflicto con la ley no fueran sometidos al sistema judicial oficial, en particular mediante el desarrollo y la aplicación de procedimientos, estructuras y programas que permitían que la mayoría de los niños fueran remitidos a órganos no judiciales, para evitar los efectos negativos de los procedimientos judiciales oficiales<sup>56</sup>.

41. La Organización de Naciones y Pueblos No Representados (UNPO) indicó que, en septiembre de 2018, el Tribunal Supremo de Zambia, en un recurso interpuesto contra las condenas de Likando Pelekelo, Afumba Mombotwa e Inambao Kalima, había resuelto aumentar las penas de 10 a 15 años. La sentencia del Tribunal Supremo parecía indicar que este había decidido ampliar las penas solo por el hecho de que los condenados habían interpuesto el recurso<sup>57</sup>.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*

42. Observando que los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación estaban consagrados, en particular, en la Constitución del país, la HRF señaló que Zambia había seguido castigando la disidencia pacífica mediante los delitos de difamación, incitación al desorden público y sedición. El principal objetivo de las leyes de calumnia y difamación era infundir miedo y disuadir de hablar en contra del Gobierno o de criticarlo<sup>58</sup>.

43. El TCC indicó que la libertad de expresión y las campañas en línea se habían visto restringidas durante las elecciones de 2021. El día de las elecciones se habían impuesto restricciones sin precedentes en las plataformas de los medios sociales más utilizados<sup>59</sup>.

44. AI afirmó que la Ley de Ciberseguridad y Cibercrimitos tenía repercusiones negativas en el disfrute de los derechos digitales y contenía disposiciones generales y demasiado vagas que podían coartar el trabajo de los periodistas<sup>60</sup>. El TCC señaló que las definiciones excesivamente generales de información falsa, hostigamiento, malestar psíquico y discurso de odio reprimían la libertad de expresión en Internet<sup>61</sup>.

45. En la JS2 se señaló la preocupación de que la Ley de Ciberseguridad y Cibercrimitos pudiera utilizarse para reprimir la libertad de expresión, la libertad de prensa y el derecho a la vida privada<sup>62</sup>. En la JS10 se indicó que dicha Ley se había utilizado contra los defensores de los derechos humanos que documentaban los abusos contra los derechos humanos<sup>63</sup>.

46. En la comunicación conjunta 3 (JS3) se indicó que, en 2018, se había aprobado una nueva política nacional para las organizaciones no gubernamentales con el objetivo de reforzar la coordinación y la colaboración eficaces entre las organizaciones de la sociedad civil y entre dichas organizaciones y el Gobierno. En 2020 se modificó la Ley de Organizaciones No Gubernamentales de 2009 para incluir una disposición más restrictiva relativa al control de las fuentes de financiación de las organizaciones de la sociedad civil, en particular la financiación extranjera, con el fin de prevenir el financiamiento del terrorismo y otros delitos graves contra la seguridad<sup>64</sup>. En la JS10 se señaló que la referida ley otorgaba una amplia discrecionalidad al Gobierno para denegar la inscripción de las organizaciones no gubernamentales, establecer los ámbitos temáticos y geográficos del trabajo de estas e imponer la obligación de reinscripción cada cinco años<sup>65</sup>.

47. En la JS3 se afirmó que, durante el período examinado, se habían producido ataques, hostigamiento, intimidación, detenciones y enjuiciamientos contra defensores de los derechos humanos, activistas y medios de comunicación<sup>66</sup>. En la JS10 se indicó que las defensoras de los derechos humanos corrían un mayor riesgo de ser atacadas debido a las normas patriarcales tradicionales y que los defensores de los derechos humanos que trabajaban en cuestiones relacionadas con las personas LGBTQI vivían con el temor constante de ser atacados<sup>67</sup>.

48. El TCC señaló que la aplicación indebida de la Ley de Orden Público de 1955, promulgada en la época colonial, había seguido planteando graves obstáculos a los derechos de reunión y asociación. Se había utilizado para impedir la organización de reuniones y otras actividades por parte de los partidos políticos de la oposición y las organizaciones de la sociedad civil durante las elecciones de 2021<sup>68</sup>.

49. En la JS3 se indicó que las autoridades habían utilizado la Ley de Orden Público de 1955 para reprimir las acciones de protesta e impedir que las personas y organizaciones ejercieran su derecho de reunión<sup>69</sup>. En la JS10 se señaló que la policía había recurrido a esa ley para imponer restricciones a los defensores de los derechos humanos<sup>70</sup>. En la JS11 se afirmó que, si bien para celebrar una reunión en la Ley de Orden Público se exigía simplemente una notificación, la policía había interpretado erróneamente que se requería una autorización, y se señaló, no obstante, que, con el actual Gobierno, constituido en agosto de 2021, se había producido una mejora general en relación con el ejercicio de la libertad de reunión pacífica<sup>71</sup>.

50. En la JS3 se señaló que el hecho de que no se promulgara el proyecto de ley de partidos políticos en 2017 y 2019 significaba que no había una legislación específica que regulara los partidos políticos. Algunos partidos políticos, principalmente los que se oponían al Gobierno y al partido en el poder, habían sido amenazados con la cancelación de su inscripción<sup>72</sup>.

51. En la JS2 se indicó que, en el período previo a las elecciones generales de 2021, algunos altos cargos del partido en el poder —el Frente Patriótico—, y en algunos casos la policía, habían denegado el acceso de varios dirigentes del partido de la oposición a determinadas partes del país<sup>73</sup>.

52. En la JS3 se expresó preocupación por los actos de intimidación y los ataques contra ciudadanos, defensores de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y periodistas en el período previo a las elecciones presidenciales y parlamentarias de agosto de 2021 y durante las mismas<sup>74</sup>.

53. Young Women in Action (YWA) señaló que la representación de las mujeres en cargos directivos en ámbitos como la política, la Administración pública, el sector privado y las organizaciones sin fines de lucro seguía siendo muy baja<sup>75</sup>. El TCC indicó que la participación y la representación de las mujeres en las elecciones de 2021 habían distado mucho de ajustarse a las normas internacionales y regionales<sup>76</sup>. En la JS2 se señaló que las mujeres se habían enfrentado a dificultades para participar en la política a escala de distrito, de circunscripción y nacional, debido a la violencia de género, el ciberacoso y la intimidación por parte de quienes se oponían a su participación<sup>77</sup>. El TCC indicó que las medidas de protección previstas en la Ley de Lucha contra la Violencia de Género de 2011 apenas se habían aplicado para prevenir la violencia ejercida contra las mujeres por su participación en actividades políticas y electorales<sup>78</sup>.

54. El TCC afirmó que, aunque en las elecciones de 2021 se habían habilitado más cabinas de votación adaptadas a las personas con discapacidad y la Comisión Electoral de Zambia había incluido a más personas con discapacidad entre el personal electoral, el logro de una participación significativa de las personas con discapacidad seguía siendo un reto importante<sup>79</sup>.

55. El TCC señaló que los jóvenes, tanto hombres como mujeres, se mostraban reacios a ser miembros activos de los partidos políticos debido a las dificultades que entrañaba la participación en las estructuras de los partidos políticos<sup>80</sup>.

#### *Derecho al matrimonio y a la vida familiar*

56. La JS4 señaló que, si bien las medidas que se habían establecido para evitar la separación innecesaria de las familias y para fortalecerlas no se habían aplicado eficazmente debido a la escasez de recursos, las Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidado y Reintegración se estaban probando en algunos distritos del país<sup>81</sup>.

#### *Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas*

57. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) indicó que la forma más común de trata de personas en Zambia tenía lugar dentro de las fronteras del país, ya que mujeres y niños eran víctimas de la trata con fines de trabajo forzoso, explotación sexual y esclavitud doméstica, y señaló que también había casos de personas procedentes de países vecinos víctimas de la trata en Zambia<sup>82</sup>.

58. En la JS4 se señaló que el Comité sobre la Trata de Personas, de carácter multisectorial y dependiente del Ministerio del Interior, parecía centrarse en la trata de personas transfronteriza y no en la trata de personas en el territorio de Zambia. Asimismo, se consideró que las recomendaciones relativas a esta cuestión que habían contado con el apoyo de Zambia en el examen anterior solo se habían aplicado parcialmente<sup>83</sup>.

59. Observando que, en 2019, 40 miembros de la policía participaron durante tres días en una sesión de capacitación sobre la trata de personas con el fin de erradicar esta práctica, el ECLJ alentó al Gobierno a llevar a cabo sesiones de capacitación similares en todo el país<sup>84</sup>.

#### *Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*

60. La comunicación conjunta 14 (JS14) señaló que los derechos de los trabajadores sexuales, como el derecho a la autonomía corporal, a no ser objeto de violencia, a la salud y al trabajo, se habían vulnerado sistemáticamente, y el acceso a los recursos jurídicos era limitado. Los trabajadores del sexo habían sido objeto de una enorme desigualdad, estigmatización y discriminación en el ejercicio de su trabajo, así como en el acceso a la

justicia y a los recursos jurídicos en relación con la violencia sufrida como consecuencia de la cultura de la criminalización imperante en Zambia y del hostigamiento, la extorsión y la violencia policiales resultantes<sup>85</sup>.

#### *Derecho a la seguridad social*

61. Observando los esfuerzos realizados por el Gobierno para mejorar las condiciones de vida de los niños, en particular a través de la política de la infancia, la JS9 señaló que, pese a esos esfuerzos, seguía existiendo una cobertura insuficiente en materia de protección social, especialmente entre los niños y los adolescentes que tenían que hacer frente a dificultades relacionadas con la salud mental y física<sup>86</sup>.

62. En la JS9 se consideró preocupante el creciente número de niños y adolescentes que vivían o trabajaban en la calle, en Lusaka y en otras ciudades principales, y se afirmó que el apoyo social prestado debía responder a sus necesidades inmediatas, en particular a cuestiones como la inseguridad alimentaria y los obstáculos para acceder a la atención de salud y a la matriculación escolar<sup>87</sup>.

#### *Derecho a un nivel de vida adecuado*

63. La JS7 indicó que Zambia había ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por tanto, tenía obligaciones internacionales como la de garantizar el disfrute de los derechos a la alimentación, al agua y a un medio ambiente saludable. Sin embargo, esos derechos no se habían consagrado en la Constitución. Los derechos a la alimentación y a la nutrición no eran justiciables<sup>88</sup>.

64. La JS7 afirmó que las masas de agua superficiales estaban sometidas a las presiones de los vertidos industriales, las aguas residuales y los vertidos agrícolas que contenían pesticidas, herbicidas y fertilizantes. Los recursos hídricos subterráneos estaban contaminados por las instalaciones de saneamiento *in situ*, los efluentes industriales y agrícolas y los residuos sólidos. Asimismo, señaló que no había acceso a agua potable, sobre todo en las comunidades rurales y periurbanas. En 2019, el Gobierno había anulado la declaración de la Reserva Forestal número 27 como espacio protegido, lo que había provocado que los ríos Chalimbana, Ngwere y Chongwe en los distritos de Chongwe y Rufunsa se secaran. En la zona de Fisenge, en Kitwe, una empresa privada había desviado parte del agua del río para llenar su presa de irrigación, lo que había hecho que el nivel de agua del río fuera muy bajo durante la estación seca y que la comunidad no tuviera suficiente agua<sup>89</sup>.

65. En la JS4 se señaló que, en lugar de suministrar agua corriente, las autoridades habían aumentado el acceso al agua y al saneamiento en las zonas rurales mediante la perforación de pozos, lo que conllevaría la exposición a enfermedades transmitidas por el agua<sup>90</sup>.

#### *Derecho a la salud*

66. El Center for Family and Human Rights (C-Fam) señaló que la mortalidad materna en Zambia seguía siendo elevada en comparación con los niveles mundiales, y que había escasez de médicos, sobre todo en las zonas rurales, donde la mortalidad materna seguía siendo elevada y los servicios públicos de atención de la salud seguían sin tener fondos suficientes. Afirmó que, para dar prioridad a la salud de las mujeres, incluida la salud materna, era necesario reforzar los sistemas sanitarios, construir clínicas y hospitales y garantizar que estuvieran bien dotados de recursos, así como contratar y formar a personal sanitario en todos los ámbitos<sup>91</sup>.

67. Observando los esfuerzos realizados para hacer frente a los embarazos en la adolescencia, en particular dando prioridad a la adquisición y distribución de dispositivos anticonceptivos y la impartición de clases de educación sexual integral, la JS6 señaló que Zambia debía hacer más por abordar las causas profundas de los embarazos en la adolescencia<sup>92</sup>.

68. La JS13 señaló los hitos alcanzados en la lucha contra el VIH/sida, pero indicó que la carga de VIH seguía siendo elevada y que afectaba de forma desproporcionada a las mujeres y a las niñas. Menos de la mitad de los adolescentes de 15 a 19 años tenían un conocimiento



amplio del VIH, y el acceso de los adolescentes a la prueba del VIH era insuficiente. Existía un déficit de productos básicos que limitaba el acceso a los preservativos y los dispositivos anticonceptivos<sup>93</sup>. Transbantu Association Zambia (TBZ) afirmó que no estaba claro el requisito de edad para acceder de forma independiente a los anticonceptivos, lo que dificultaba el acceso de los adolescentes a los mismos<sup>94</sup>.

69. TBZ afirmó que las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero adolescentes se mostraban reacias a acudir a los centros de salud por miedo a la estigmatización y a la discriminación por parte del personal sanitario<sup>95</sup>.

#### *Derecho a la educación*

70. La JS4 señaló que, en 2021, el Gobierno había anunciado la gratuidad de la enseñanza primaria y secundaria sin destinar ninguna asignación al desarrollo de las infraestructuras escolares<sup>96</sup>. YWA indicó que el acceso a la educación estaba limitado por la falta de infraestructuras y la inadecuada formación práctica de los docentes<sup>97</sup>.

71. En la JS9 se afirmó que el sistema educativo se enfrentaba a una escasez permanente de recursos, incluidos docentes cualificados, escuelas, aulas, libros y otros materiales didácticos. También había escasez de pupitres. La asignación del presupuesto de 2022 al sector de la educación era insuficiente para lograr un impacto significativo en dicho sector, que había estado abandonado durante décadas<sup>98</sup>.

72. En la JS9 se indicó que quienes vivían en los pueblos tenían dificultades para acceder a las escuelas. En la mayoría de los casos, los niños tenían que caminar largas distancias para asistir a clase. Quienes no podían volver a casa después de la escuela se quedaban en alojamientos de alquiler cerca de la escuela a la que asistían, lo que exponía a las niñas a los abusos sexuales<sup>99</sup>.

73. Broken Chalk (BCN) afirmó que las escuelas de las zonas rurales contaban con pocos docentes, por lo que el número de alumnos por clase era muy elevado. Los docentes no habían recibido una formación adecuada y estaban mal equipados para atender clases con tantos alumnos<sup>100</sup>.

74. En la JS9 se señaló que muchos niños que habían pasado de la escuela primaria a la secundaria no sabían leer ni escribir<sup>101</sup>.

75. Aunque elogiaron a Zambia por elaborar directrices y planes de estudio sobre salud sexual y reproductiva integral, la JS8 y TBZ afirmaron que los docentes no contaban con la información y los conocimientos necesarios para enseñar sobre cuestiones relacionadas con la orientación sexual, las características sexuales y la identidad de género<sup>102</sup>.

#### *Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*

76. FIAN International Zambia (FZ) señaló que las tierras consuetudinarias pertenecientes a 234 hogares habían sido entregadas a Dangote Industries Zambia Limited para que construyera una fábrica, y no se había indemnizado a esos hogares, que ya no tenían tierras que cultivar. Asimismo, las actividades mineras habían afectado a 132 hogares en Kalulu, Chingwere y Chrisoboya. Esas familias se habían resistido a ser reubicadas debido a las injustas valoraciones que se habían hecho de sus tierras, casas, pozos y árboles frutales<sup>103</sup>.

77. En la JS12 se señaló que Zambia no había elaborado un plan de acción sobre las empresas y los derechos humanos y que cada vez eran más los niños que participaban en la minería y la agricultura, y se expresó preocupación por la continua exposición de los niños en Kabwe a altos niveles de plomo tóxico<sup>104</sup>.

## **2. Derechos de personas o grupos específicos**

### *Mujeres*

78. En la JS5 se señaló que los índices de violencia sexual y de género eran elevados y se habían agravado durante la pandemia de COVID-19. En la JS2 se indicó que eran muchos los factores que habían contribuido a los elevados índices de violencia contra las mujeres, entre ellos que no se estuviera aplicando legislación como la Ley de Lucha contra la

Violencia de Género de 2009, que no se hubiera creado una comisión de género, de conformidad con la Ley de Equidad e Igualdad de Género de 2015, y que la Constitución permitiera que el derecho consuetudinario prevaleciera sobre el derecho legislado en cuestiones de derecho de las personas<sup>105</sup>. En la JS5 se señaló que la estigmatización social y las prácticas culturales, entre otros factores, constituían obstáculos para acabar con la violencia sexual y que era necesario concienciar a la población y a la comunidad para propiciar un cambio de mentalidad<sup>106</sup>.

79. La JS13 señaló que la inadecuación de las leyes sobre violencia sexual y de género, y sobre violencia doméstica, así como la escasa aplicación del marco normativo correspondiente, limitaban la administración de justicia para hacer frente a ese tipo de violencia<sup>107</sup>.

80. En la JS5 se indicó que el Código Penal no tipificaba la violación conyugal. Además, el fondo creado en virtud de la Ley de Lucha contra la Violencia de Género de 2009, que permitía el acceso a la justicia y cubría las necesidades médicas y psicológicas de las víctimas, aún no estaba plenamente en ejecución<sup>108</sup>.

### *Niños*

81. En relación con determinadas recomendaciones del examen anterior que habían contado con el apoyo de Zambia, la JS4 afirmó que, en el período transcurrido desde el examen anterior, Zambia no había respetado el principio de realización progresiva en lo que se refería a la presupuestación en materia de educación, salud y servicios sociales para los niños, y que se habían reducido las asignaciones para esos sectores. Esa forma de proceder iba en contra de las recomendaciones al respecto que habían contado con el apoyo de Zambia en el examen anterior<sup>109</sup>.

82. Tras referirse a las elevadas tasas de matrimonio infantil, la JS2 indicó que, si bien la edad mínima para contraer matrimonio según el derecho civil era de 21 años, en el derecho consuetudinario no se fijaba una edad mínima para ello y los niños podían casarse a partir de la pubertad<sup>110</sup>. El UPR-BCU exhortó a Zambia a que adoptara la Ley Modelo de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo para Poner Fin al Matrimonio Infantil, modificara la Ley del Matrimonio y adoptara una política que estableciera una definición clara del matrimonio y prohibiera el matrimonio infantil<sup>111</sup>. La JS13 señaló que la estrategia para poner fin al matrimonio infantil finalizaba en 2021 y que debía realizarse una evaluación para valorar en qué medida se habían alcanzado los objetivos de la estrategia, antes de formular un nuevo plan<sup>112</sup>.

83. En la JS6 se señaló que, aunque Zambia había tratado de abordar el carácter local del matrimonio infantil mediante la promoción del Comité de Zona de la Comunidad para el Bienestar, a menudo dicho Comité había carecido de recursos y de formación para hacer frente al matrimonio infantil en las comunidades<sup>113</sup>. En la JS9 se indicó que había problemas para hacer frente al matrimonio infantil, como el mantenimiento de la voluntad política al respecto y la asignación de recursos financieros y humanos<sup>114</sup>.

84. El UPR-BCU señaló que la pandemia de COVID-19 había exacerbado el riesgo de matrimonio infantil, precoz y forzado debido a la interrupción del proceso educativo, la inseguridad económica y alimentaria, las alteraciones en los programas y los servicios, el embarazo en la adolescencia y el fallecimiento de uno de los progenitores o de la persona encargada de su cuidado<sup>115</sup>.

85. En la JS6 se indicó que, aunque el castigo corporal se había prohibido en las escuelas en 2003, se permitía en los hogares, en entornos de modalidades alternativas de cuidado y en las guarderías<sup>116</sup>. En la JS4 se señaló la falta de centros de acogida para los niños víctimas de maltrato<sup>117</sup>.

86. La JS4 señaló la prevalencia del trabajo infantil, dado que se seguía utilizando a los niños, por ejemplo, en el sector agrícola, el trabajo doméstico y en régimen de servidumbre, y en pequeñas empresas mineras<sup>118</sup>. Observando la elaboración del Plan de Acción Nacional para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil (2020-2025), la JS9 indicó que los esfuerzos realizados eran insuficientes para hacer frente al trabajo infantil<sup>119</sup>.

87. En la JS12 se indicó que más del 70 % de los niños que habían participado en una encuesta en 2020 habían manifestado que sus opiniones no se habían tomado en serio y que se les había dejado fuera del proceso de adopción de decisiones a escala de distrito y provincia<sup>120</sup>.

88. Haciendo referencia a una recomendación que había contado con el apoyo del país en el examen anterior relativa a la participación de los niños en los procesos consultivos oficiales que requerían la participación de los ciudadanos, la JS4 afirmó que, en 2022, Zambia había iniciado el proceso de elaboración de un marco aplicable a dicha participación en todos los ámbitos<sup>121</sup>.

#### *Personas con discapacidad*

89. La JS4 señaló que no se habían proporcionado suficientes ayudas técnicas y servicios de asistencia a los niños con discapacidad<sup>122</sup>. La JS12 indicó que la mayoría de las escuelas públicas carecían de infraestructuras adaptadas a las personas con discapacidad, como ayudas técnicas, barandillas y baños adaptados<sup>123</sup>.

#### *Personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales*

90. En la comunicación conjunta 8 (JS8) se afirmó que la penalización de las prácticas sexuales consentidas entre personas del mismo sexo había expuesto a las personas transgénero, de género diverso e intersexuales a un mayor riesgo de contraer el VIH<sup>124</sup>.

91. TBZ señaló que las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales se habían enfrentado a elevados niveles de discriminación en diversos ámbitos, como el deporte, la educación y la salud<sup>125</sup>.

92. En la JS8 se indicó que, aunque la Ley de Registro Nacional de 1964 permitía a los ciudadanos modificar sus documentos de identidad en caso de que no reflejaran su verdadera identidad de género, las personas transgénero y de género diverso no habían conseguido que se modificaran sus documentos de identidad<sup>126</sup>.

93. La Intersex Society of Zambia (ISSZ) señaló que las personas intersexuales habían sido sometidas a intervenciones quirúrgicas innecesarias, tratamientos hormonales y otros procedimientos médicos sin su consentimiento informado<sup>127</sup>.

#### *Notas*

<sup>1</sup> See A/HRC/37/14, A/HRC/37/Add. 1 and A/HRC/37/2.

<sup>2</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

#### *Civil society*

##### *Individual submissions:*

AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
BCN	Broken Chalk, Amsterdam (Netherlands);
C-Fam	Center for Family and Human Rights, Washington (United States of America);
ECLJ (France);	European centre for Law and Justice, Strasbourg
FZ	FIAN Zambia, Lusaka (Zambia);
HRF	Human Rights Foundation, New York (United States of America);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
ISSZ	Intersex Society of Zambia, Lusaka (Zambia);
NGOCC	Non-Governmental Gender Organizations' Coordinating Council, Lusaka (Zambia);
TCC	The Carter Center, Atlanta (United States of America);
TBZ	Transbantu Association Zambia, Lusaka (Zambia);
UNPO	The Unrepresented Nations and Peoples Organization, Den Haag (Netherlands);

UPR-BCU	Birmingham City University's Centre for Human Rights, Birmingham (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
YWA	Young Women in Action, Lusaka (Zambia);
<i>Joint submissions:</i>	
JS1	The Advocates for Human Rights, Minneapolis, (United States of America), and The World Coalition Against the Death Penalty (Joint Submission 1);
JS2	Alliance for Accountability Advocacy Zambia, Lusaka (Zambia), Action For Development, Mufulira (Zambia), Action For Nature (Mpika) Zambia, Advocacy On Human Development (Kitwe) Zambia, Afroeed, Monze (Zambia), Chipangali Women Development Foundation, Chipata (Zambia), Democratic Governance and Human Rights Advocates, Kitwe (Zambia), Foundation For Democratic Process, Lusaka (Zambia), Freelance Journalists, Lusaka (Zambia), Fight Inequality Alliance Zambia, Lusaka (Zambia), Shiwangandu Development Trust, Shiwang'andu (Zambia), Southern Africa Cross Boarder Traders Association, Lusaka (Zambia), Zambia Alliance for Women, Lusaka (Zambia); Prisoners Future Foundation, Kabwe (Zambia), Health Help, Monze, (Zambia), Zambia National Women's Lobby, Lusaka (Zambia), and Zambia Council For Social Development. (Joint Submission 2);
JS3	CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation and Governance, Election, Advocacy, Research Services Initiative Zambia (Joint Submission 3);
JS4	The Advocates for Human Rights, Minneapolis, (United States of America), and The World Coalition Against the Death Penalty XXXX The Child Rights Monitoring Observatory Group, Lusaka (Zambia) on behalf of Zambia Civic Education Association, Anivao Flochi Foundation, Caritas Mpika, Caritas Zambia Lusaka office, Chawama Divine Care, Child Concern Care, Chikanga Youth Awake, COREPlus consult, Educate Agro business, Educating Girls and young Women for Development, Gender Justice, Jarid International, Khulu Associates, Positive Action on Human Right Freedom and Development, SOS Children's Village Zambia, Twikatane Zambia, Ubunthu Zambia, and Zambia National Association of Persons with Physical Disabilities (Joint Submission 4);
JS5	Equality Now, Nairobi (Kenya), Young Women in Action, Women and Law in Southern Africa and The Forum for African Women Educationalists of Zambia (Joint Submission 5);
JS6	Edmund Rice International, The Justice Desk, St. Raphael's Secondary School and Zambian Western Cluster (Joint Submission 6);
JS7	FIAN International Zambia, Kitwe District Land Alliance, Zambia Climate Change Network, Chibombo Child Development Agency, Centre for Global Dialogue and Free Press Initiative (Joint Submission 7);
JS8	Transbantu Association Zambia and Gender Dynamix, Cape Town (South Africa) (Joint Submission 8);
JS9	Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Geneva (Switzerland), VIDES International – International Volunteerism Organization for Women, Education and Development, Marist Foundation for International Solidarity, Salesian Sisters of Zambia and Marist Brothers of Zambia (Joint Submission 9);
JS10	International Service for Human Rights, Geneva (Switzerland) and Southern African Centre for the Constructive Resolution of Disputes (Joint Submission 10);

JS11	Panos Institute Southern Africa and Misa Zambia (Joint Submission 11);
JS12	ChildFund Zambia, Plan International, Save the Children International, World Vision Zambia, Teres des Hommes Federation, and SOS Children's Village Zambia (Joint Submission 12);
JS13	Zoe Janice Health Foundation, Lusaka (Zambia), SRHR Africa Trust – Zambia, Lusaka (Zambia), The Pact, Sexual Rights Initiative, Geneva (Switzerland) (Joint Submission 13);
JS14	Zambia Sex Workers Alliance, Lusaka (Zambia), African Sex Workers Alliance, Nairobi (Kenya) and Sexual Rights Initiative, Geneva (Switzerland) (Joint Submission 14);

*National human rights institution:*

HRCZ	The Human Rights Commission of Zambia,* Lusaka (Zambia);
------	---

<sup>3</sup> HRCZ, para. 4. HRCZ made recommendations (para. 6).

<sup>4</sup> Ibid., paras. 7 and 8, referring to A/HRC/37/14, para. 129.5 (Republic of Korea). HRCZ made a recommendation (para. 8).

<sup>5</sup> Ibid., para. 1, referring to A/HRC/37/14, para. 129.18 (Portugal). HRCZ made a recommendation (para. 3).

<sup>6</sup> Ibid., para. 5. HRCZ made recommendations (para. 6).

<sup>7</sup> Chapter 48 of the laws of Zambia.

<sup>8</sup> Ibid., para. 30. HRCZ made recommendations (para. 31).

<sup>9</sup> Ibid., paras. 14 and 15. HRCZ made recommendations (para. 16).

<sup>10</sup> Ibid., para. 18. HRCZ made recommendations (para. 19).

<sup>11</sup> Ibid., HRCZ, para. 11. HRCZ made recommendations (para. 13).

<sup>12</sup> Ibid., para. 27, referring to A/HRC/37/14, para. 129.38 (Portugal), para. 129.39 (Central African Republic), para. 129.40 (Sierra Leone). HRCZ made recommendations (para. 28).

<sup>13</sup> Ibid., para. 12. HRCZ made recommendations (para. 13).

<sup>14</sup> Act Chapter 113 of the Laws of Zambia.

<sup>15</sup> Chapter 87 of the Laws of Zambia.

<sup>16</sup> No. 2 of 2021.

<sup>17</sup> Ibid., paras. 20 and 21. HRCZ made recommendations (para. 22).

<sup>18</sup> Ibid., para. 33. HRCZ made recommendations (para. 34).

<sup>19</sup> Ibid., para. 36. HRCZ made recommendations (para. 37).

<sup>20</sup> Ibid., para. 23, referring to A/HRC/37/14, para. 131.44 (Kenya) and A/HRC/37/14/Add. 1, para. 2b. HRCZ made recommendations (para. 24).

<sup>21</sup> Ibid., paras. 25 and 26. HRCZ made recommendations (para. 28).

<sup>22</sup> Ibid., para. 39. HRCZ made recommendations (para. 40).

<sup>23</sup> The following abbreviations are used in this report:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure

ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance
CADE	Convention against Discrimination in Education
TPNW	Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons

- <sup>24</sup> ICAN, p. 1.
- <sup>25</sup> JS4, para. 1, referring to A/HRC/37/14, para. 131.19 (Burkina Faso), para. 131.13 (Armenia), para. 131.14 (Benin), para. 131.15 (India), para. 131.16 (Botswana), para. 131.12 (Togo), para. 131.21 (Rwanda), para. 131.22 (Congo), para. 23 (Chile), para. 131.11 (Angola), para. 131.17 (Iraq), para. 131.20 (Slovakia), para. 131.77 (Paraguay) and para. 131.31 (Uganda) and A/HRC/37/14/Add. 1, para. 2b. See also JS5, paras. 7 and 8. JS5 made recommendations (para. 38); and JS12, paras. 4 and 5. JS12 made a recommendation (para. 6).
- <sup>26</sup> HRF, para. 3. HRF made recommendations (para. 32(b)). JS1, para. 11. JS1 made recommendations (para. 28).
- <sup>27</sup> JS5, paras. 7 and 8. JS5 made recommendations (para. 38).
- <sup>28</sup> JS4, para. 3, referring to A/HRC/37/14, para. 131.19 (Burkina Faso), para. 131.24 (Congo and Honduras), para. 131.25 (Ghana), para. 131.26 (Guatemala), para. 131.27 (Indonesia) and A/HRC/37/14/Add. 1, para. 2b. See also HRF, para. 3(c). HRF made recommendations (para. 32(b)).
- <sup>29</sup> AI, para. 11. AI made recommendations (paras. 33 and 34).
- <sup>30</sup> JS4, para. 12, referring to A/HRC/37/14, para. 129.41 (Republic of Korea). JS4 made a recommendation (para. 14).
- <sup>31</sup> JS1, paras. 12–14, referring to A/HRC/37/14, para. 129.41 (Russian Federation), para. 131.28 (Denmark and Ghana), para. 131.29 (Georgia), para. 131.3 (Guatemala), and A/HRC/37/14/Add.1, para. 2b. JS1 made recommendations (para. 28).
- <sup>32</sup> JS11, paras. 1.9, 2.4.1 and 2.4.8, referring to A/HRC/37/14, para. 131.72 (Paraguay), para. 131.74 (Canada) and para. 131.78 (Sweden), and A/HRC/37/14/Add. 1, para. 2b. JS11 made recommendations (para. 3.1); YWA, paras. 6–8. YWA made recommendations (para. 9).
- <sup>33</sup> JS2, p. 5. JS2 made recommendations (p. 6).
- <sup>34</sup> TCC, p. 4. TCC made recommendations (p. 5). See also YWA, para. 11.
- <sup>35</sup> JS4, para. 8, referring to A/HRC/37/14, para. 129.17 (Morocco) and para. 129.18 (Portugal). JS4 made a recommendation (para. 9).
- <sup>36</sup> HRF, para. 3.
- <sup>37</sup> JS4, para. 10 referring to A/HRC/37/14, para. 129.13 (South Africa), para. 129.17 (Morocco) and para. 131.40 (Nigeria) and A/HRC/37/14/Add. 1, para. 2b. JS4 made a recommendation (para. 11).
- <sup>38</sup> JS13, para. 45.
- <sup>39</sup> JS12, para. 16. JS12 made recommendations (paras. 17 and 19).
- <sup>40</sup> *Ibid.*, para. 22. JS12 made recommendations (para. 23).
- <sup>41</sup> UPR-BCU, para. 35.
- <sup>42</sup> JS5, paras. 12 and 18. JS5 made a recommendation (para. 41).
- <sup>43</sup> NGOCC, para. 2.1.2.5. NGOCC made recommendations (para. 4.1.1).
- <sup>44</sup> JS2, p. 3. JS2 made recommendations (p. 3).
- <sup>45</sup> JS1, paras. 6–8. JS1 made recommendations (para. 28). See also JS2, p. 4. JS2 made recommendations (p. 5); JS7, p. 7.
- <sup>46</sup> JS2, p. 5. JS2 made recommendations (p. 5).
- <sup>47</sup> HRF, para. 20.
- <sup>48</sup> AI, para. 29. AI made recommendations (paras. 45 and 46).
- <sup>49</sup> JS2, p. 5, referring to A/HRC/37/14, para. 129.24 (Burkina Faso), para. 129.39 (Portugal), para. 129.39 (Central African Republic), para. 129.40 (Sierra Leone), para. 129.86 (Iraq) and para. 131.52 (Mexico), and A/HRC/37/14/Add. 1, para. 2b. JS2 made recommendations (p. 5.) See also, JS4, para. 19. JS4 made a recommendation (para. 21).
- <sup>50</sup> A/RES/43/173.
- <sup>51</sup> A/RES/70/175.
- <sup>52</sup> NGOCC, paras. 3.1.1 and 3.1.2.1–3.1.2.7, referring to A/HRC/37/14, para. 129.43 (Italy), para. 129.44 (Senegal), para. 129.45 (Slovenia), para. 129.46 (Burundi), para. 129.47 (South Africa) and para. 129.48 (Ireland), and A/HRC/37/14/Add. 1, para. 2b. NGOCC made recommendations (para. 4.2).
- <sup>53</sup> JS1, paras. 18–22. JS1 made recommendations (para. 28).
- <sup>54</sup> JS2, p. 7. JS2 made recommendations (p. 7).
- <sup>55</sup> HRF, para. 19. HRF made recommendations (para. 32(c)).
- <sup>56</sup> JS9, para. 12.
- <sup>57</sup> UNPO, para. 12.

- 58 HRF, para. 22. HRF made recommendations (para. 32(a). See also AI, para. 14.
- 59 TCC, p. 3.
- 60 AI, para. 12. AI made a recommendation (para. 36).
- 61 TCC, p. 3. TCC made a recommendation (p. 3).
- 62 JS2, p. 8. JS2 made recommendations (p. 8).
- 63 JS10, para. 10. JS10 made a recommendation (p. 4).
- 64 JS3, para. 2.2. JS3 made recommendations (para. 6.1).
- 65 JS10, para. 11.
- 66 JS3, paras. 3.3, 4.3, 4.4 and 4.7. JS3 made recommendations (para. 3). See also JS10, para. 1. JS10 made recommendations (p. 4).
- 67 JS10, para. 14. JS10 made recommendations (p. 4).
- 68 TCC, p. 2. TCC made a recommendation (p. 3). See also NGOCC, para. 2.2.3.2. NGOCC made recommendation (para. 4.1.2).
- 69 JS3, paras. 5.3 and 5.4. JS3 made recommendations (para. 6.4). See also AI, para. 24. AI made a recommendation (para. 40).
- 70 JS10, para. 7. JS10 made a recommendation (p. 4).
- 71 JS11, paras. 2.0 and 2.6.3. JS11 made recommendations (para. 3.2).
- 72 JS3, para. 2.9.
- 73 JS2, pp. 6–7. JS2 made recommendations (p. 7).
- 74 JS3, para. 1.8. JS3 made recommendations (para. 6).
- 75 YWA, para. 10. YWA made recommendations (para. 12).
- 76 TCC, p. 4. See also NGOCC, paras. 2.1.2.3 and 2.1.2.4.
- 77 JS2, p. 10. JS2 made recommendations (p. 11); See also NGOCC, para. 2.3.3.2. NGOCC made a recommendation (para. 4.1.3).
- 78 TCC, p. 4. TCC made recommendations (p. 5).
- 79 *Ibid.*, p. 5. TCC made recommendations (p. 6).
- 80 *Ibid.*, p. 5. TCC made recommendations (p. 5).
- 81 JS4, para. 65. JS4 made recommendations (paras. 67–69).
- 82 ECLJ, para. 11.
- 83 JS4, paras. 22 and 24, referring to A/HRC/37/14, para. 129.50 (Ethiopia), para. 129.51 (Tunisia), para. 129.52 (Philippines), para. 131.83 (Republic of Korea), para. 131.85 (Tunisia), para. 131.86 (Djibouti), and para. 131.87 (Timor-Leste), and A/HRC/37/14/Add. 1, para. 2b.) JS4 made a recommendation (para. 24).
- 84 ECLJ, para. 15. ECLJ made recommendations (para. 25).
- 85 JS14, para. 16. JS14 made recommendations (JS14, paras. 32–36).
- 86 JS9, para. 11. JS9 made recommendations (para. 18).
- 87 *Ibid.*, para. 17. JS9 made recommendations (para. 18).
- 88 JS7, pp. 1–3. JS7 made recommendations (p. 2–3). See also FZ, para. 2.
- 89 *Ibid.*, pp. 5–6. JS7 made recommendations (p. 6).
- 90 JS4, para. 28.
- 91 C-Fam, paras. 4 and 6.
- 92 JS6, paras. 12–16. JS6 made recommendations (p. 6).
- 93 JS13, paras. 6–10. JS13 made recommendations (paras. 51–57).
- 94 TBZ, p. 1. TBZ made recommendations (p. 3).
- 95 *Ibid.*, p. 2. TBZ made recommendations (p. 3).
- 96 JS4, para. 27. JS4 made recommendations (paras. 29–31).
- 97 YWA, para. 13. YWA made recommendations (para. 17).
- 98 JS9, paras. 26–28. JS9 made recommendations (para. 33).
- 99 *Ibid.*, JS9, para. 30. JS9 made recommendations (para. 33).
- 100 BCN, para. 9. BCN made recommendations (paras. 15–18).
- 101 JS9, para. 29.
- 102 JS8, para. 4.6. JS8 made recommendations (p. 6). TBZ, p. 1.
- 103 FZ, p. 2.
- 104 JS12, paras. 24 and 25. JS12 made recommendations (paras. 26–29).
- 105 JS2, p. 4. JS2 made recommendations (p. 4).
- 106 JS5, para. 31. See also JS13, para. 39.
- 107 JS13, para. 40. JS13 made a recommendation (para. 58).
- 108 JS5, paras. 27 and 33. JS5 made recommendations (paras. 46–51). See also JS6, para. 18. JS6 made recommendations (p. 8).
- 109 JS4, para. 15, referring to A/HRC/37/14, para. 129.57 (Kenya) and para. 131.107 (Namibia), A/HRC/37/14/Add. 1, para. 2b. JS4 made recommendations (paras. 17 and 18).
- 110 JS2, p. 9. JS2 made recommendations (p. 9). See also JS5, paras. 19–26. JS5 made a recommendation (para. 42); ECLJ, paras. 9 and 17. ECLJ made a recommendation (para. 26); and JS13, para. 43.
- 111 UPR-BCU, para. 18.

- <sup>112</sup> JS13, para. 41.
- <sup>113</sup> JS6, para. 7. JS6 made recommendations (p. 3).
- <sup>114</sup> JS9, para. 16. JS9 made recommendations (para. 18).
- <sup>115</sup> UPR-BCU, para. 28. UPR-BCU made recommendations (p. 7).
- <sup>116</sup> JS6, para. 9. JS6 made a recommendation (p. 4).
- <sup>117</sup> JS4, para. 33.
- <sup>118</sup> Ibid., JS4 made recommendations (paras. 53–59).
- <sup>119</sup> JS9, paras. 35 and 36. JS9 made recommendations (p. 11).
- <sup>120</sup> JS12, para. 34. JS12 made recommendations (paras. 37–40).
- <sup>121</sup> JS4, para. 60, referring to A/HRC/37/14, para. 129.79 (Slovakia). JS4 made recommendations (paras. 63 and 64).
- <sup>122</sup> JS4, para. 71. JS4 made recommendations (paras. 72 and 73).
- <sup>123</sup> JS12, para. 30. JS12 made recommendations (paras. 30–33).
- <sup>124</sup> JS8, para. 3.4. JS8 made recommendations (p. 4).
- <sup>125</sup> TBZ, p. 2. TBZ made recommendations (p. 3).
- <sup>126</sup> JS8, para. 5.2. JS8 made recommendations (p. 6).
- <sup>127</sup> ISSZ, para. 4.
-